

RAWSON (CH), 23 de junio de 2014

DICTAMEN N° 103/2014- CF

Ref. : Expediente 33.922/2014 T.C.
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
R/ANT CONCURSO DE PRECIOS N° 18/14 PROY. EJECUTIVO DE
ENTORNO URBANO Y SKATE PARK P/CENTRO DE ENCUENTRO
A CONSTRUIR ESQUEL (EXPTE N° 853/14-SIPYSP/IPV)

Señor Presidente:

Recibido el expediente de referencia y analizados los antecedentes verifico:

El expediente se inicia a pedido del Director General de Planificación (IPV) solicitando la confección de las bases para el Concurso de Antecedentes y Precio para la elaboración del Proyecto Ejecutivo del Entorno Urbano y Skate Park para el Centro de Encuentro en la Ciudad de Esquel. La solicitud se encuentra motivada por “la imposibilidad que, por razones operativas, tiene la Municipalidad de Esquel para elaborar dicho proyecto y la necesidad de rápida resolución de los mismos...”

Observo que no se ha incorporado al expediente solicitud alguna de parte del Municipio que justifique tal necesidad ni la imposibilidad por razones operativas.-

Falta de aprobación del Pliego y Anexos obrante en folios 03/37.-

El Pliego (folio 4) en la cláusula 2 LOCALIZACIÓN textualmente dice “Ver croquis Anexo III”

Observo que no se acompaña Anexo III y que no consta croquis alguno en la documentación que se adjunta.-

El Pliego prevé (cláusula 9.2) un anticipo financiero de hasta un 30% a “simple solicitud” del contratista.

Observo que esta cláusula no encuadra en el marco legal de la Ley de Obras Públicas que establece un 25% como máximo en carácter de anticipo.-

La Resolución 1293/14-IPVyDU otorgando aptitud financiera fija el Presupuesto Oficial en \$ 170.000 para los honorarios de éste proyecto, ordena la invitación a profesionales técnicos, previendo su artículo 4to la afectación del gasto (folios 39/40).-

Observo no obstante que no resulta claro el monto de la obra a realizarse. El 4to Considerando establece el presupuesto de las obras, estimado en \$ 42.000.000. El monto de obra estimado por el Jefe de Departamento Cómputo y Presupuesto (folio 38) es de \$ 10.500.000, sensiblemente menor al que aparece en la Resolución.-

Acta de Apertura con dos oferentes (folio 49) y Acta número Dos de la Comisión Calificadora y de Preadjudicación que aconseja en forma unánime adjudicar la contratación bajo análisis a la oferta de \$ 170.000 (mes base marzo 2014) presentada (sobre N° 2) por la Arquitecta Noelia Beatriz INACIO. La

oferta presentada en sobre 1 por la Arquitecta Marianela Díaz es incorrectamente llamada Arq. Noelia PAZ por la Comisión.

El Pliego prevé que la evaluación de las propuestas se realizaría sobre la base de dos aspectos a) Precio b) Antecedentes profesionales que avalen la ejecución de los trabajos (cláusula 3era).

Asimismo la cláusula 15.2 del Pliego establece entre los requisitos a cumplir por el oferente la presentación de antecedentes profesionales en donde conste la lista de trabajos ejecutados en general y listado de trabajos *similares* al objeto de la presente contratación.

Considero que debió haberse analizado en forma expresa cuales son los trabajos similares que ha realizado la profesional seleccionada.

Por Nota obrante en folio 62 se solicita autorización al Ministro Coordinador para contratar a la Arquitecta Noelia CIANCIO. El apellido es INACIO.-

El Proyecto Resolutivo aprueba las actuaciones y adjudica en la forma sugerida por la Comisión ordenando la imputación contable.-

Concluyo, que las observaciones formuladas me impiden dictaminar favorablemente la continuidad del presente, por lo que la eventual contratación quedaría bajo la responsabilidad del Instituto, salvo mejor opinión.-

Cr. Fernando OLAGARAY
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas